

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43-91 – Sede Judicial CAN

Bogotá. D.C. Veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2018-00380-00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: DIEFERZON CESPEDES CAMPOS.
ACCIONADO: DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL

El **22 de octubre de 2018**, el doctor Segundo Irenarco Ruge Peña, actuando como apoderado judicial del señor **DIEFERZON CESPEDES CAMPOS**, presentó Acción de Tutela en la oficina de apoyo de los juzgados administrativos del circuito judicial de Bogotá D.C., contra la **DIRECCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN DE SANIDAD y DIRECCIÓN DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL**, correspondiéndole por reparto a este Despacho Judicial. (Fol. 82)

CONSIDERACIONES

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por el señor **DIEFERZON CESPEDES CAMPOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'111.339.399 de Rioblanco en contra de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** y la **DIRECCIÓN DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de **IGUALDAD** (Artículo 13 C.P.), **EDUCACIÓN** (Artículo 67 C.P.), **TRABAJO** (Artículo 25 C.P.), **LIBERTAD DE ESCOGER PROFESIÓN U OFICIO** (Artículo 26 C.P.) **DEBIDO PROCESO** (Artículo 29 C.P.), **SALUD** (Artículo 49 C.P.) y **DIGNIDAD HUMANA** (Artículo 1 C.P.).

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Notifíquese personalmente esta providencia al **DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL**, doctor **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS** o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2018-00380-00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: DIEFERZON CESPEDES CAMPOS.

defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia al **DIRECTOR DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**, doctor **HENRY ARMANDO SANABRIA CELY** o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Notifíquese personalmente esta providencia al **DIRECTOR NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL**, doctor **BRIGADIER GENERAL GONZÁLO RICARDO LONDOÑO PORTELA** o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: VINCULESE al **DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO, TENIENTE CORONEL JOVANI ALEXANDER BENAVIDES QUIMBAYO**, o quien haga sus veces, practíquese la diligencia de notificación personal por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: VINCULESE a la **JUNTA MÉDICO LABORAL – GRUPO MÉDICO LABORAL DE LA POLICÍA NACIONAL**, o quien haga sus veces, practíquese la diligencia de notificación personal por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: VINCULESE al doctor **SAMUEL AUGUSTO ÁNGEL BLANCO RM/CC 79'484.942**, médico especialista de Salud Ocupacional, perteneciente a la Junta Médico Laboral – Grupo Médico Laboral Regional 1, de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, autoridad que deberá notificar personalmente y por el medio más expedito al profesional de la salud en mención, y allegar dentro de los dos (2) días siguientes a la comunicación de la presente providencia, constancia de la notificación realizada.

Al médico **SAMUEL AUGUSTO ÁNGEL BLANCO** se le deberá hacer entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, este Despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2018-00380-00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: DIEFERZON CESPEDES CAMPOS.

SÉPTIMO: VINCULESE al doctor **ANDRÉS GILBERTO BARRIOS FIERRO RM/CC 8'738.939**, médico general perteneciente a la Junta Médico Laboral – Grupo Médico Laboral Regional 1, de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, autoridad que deberá notificar personalmente y por el medio más expedito al profesional de la salud en mención, y allegar dentro de los dos (2) días siguientes a la comunicación de la presente providencia, constancia de la notificación realizada.

Al médico **ANDRÉS GILBERTO BARRIOS FIERRO** se le deberá hacer entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, este Despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

OCTAVO: VINCULESE a la doctora **MARIA XIMENA MANTILLA CUPABAN RM/CC 52'046.171**, médico especialidad en Medicina del Trabajo perteneciente a la Junta Médico Laboral – Grupo Médico Laboral Regional 1, de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, autoridad que deberá notificar personalmente y por el medio más expedito a la profesional de la salud en mención, y allegar dentro de los dos (2) días siguientes a la comunicación de la presente providencia, constancia de la notificación realizada.

A la doctora **MARIA XIMENA MANTILLA CUPABAN** se le deberá hacer entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, este Despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOVENO: VINCULESE al **TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA**, o quien haga sus veces, practíquese la diligencia de notificación personal por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

DÉCIMO: VINCULESE al doctor **TC MIGUEL ÁNGEL AGUDELO RAMÍREZ**, representante de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional e integrante del Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía, cuerpo colegiado que deberá notificar personalmente y por el medio más expedito a la profesional de la salud en mención, y allegar dentro de los dos (2) días siguientes a la comunicación de la presente providencia, constancia de la notificación realizada.

Al doctor **TC MIGUEL ÁNGEL AGUDELO RAMÍREZ** se le deberá hacer entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, este Despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

DÉCIMO PRIMERO: VINCULESE al doctor **TC JAIME IVÁN LONDOÑO OROZCO**, representante de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional e integrante del Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía, cuerpo colegiado que deberá notificar personalmente y por el medio más expedito a la profesional de la salud en mención, y allegar dentro de los dos (2) días siguientes a la comunicación de la presente providencia, constancia de la notificación realizada.

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2018-00380-00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: DIEFERZON CESPEDES CAMPOS.

Al doctor **TC JAIME IVÁN LONDOÑO OROZCO** se le deberá hacer entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, este Despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

DÉCIMO SEGUNDO: VINCULESE al doctor **NEIL JAHIRZ RONCANCIO REY**, representante de la Dirección de Sanidad de la Fuerza Aérea Colombiana e integrante del Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía, autoridad que deberá notificar personalmente y por el medio más expedito a la profesional de la salud en mención, y allegar dentro de los dos (2) días siguientes a la comunicación de la presente providencia, constancia de la notificación realizada.

Al doctor **NEIL JAHIRZ RONCANCIO REY** se le deberá hacer entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, este Despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

DÉCIMO TERCERO: TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

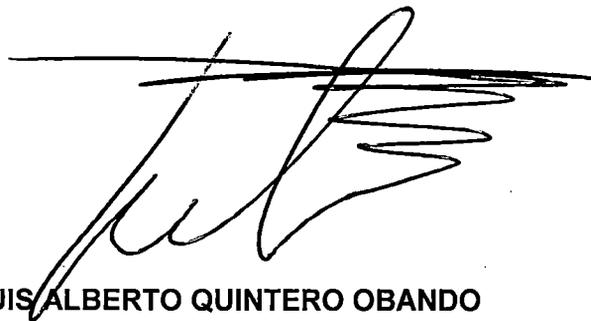
DÉCIMO CUARTO: INDÍQUESE a los funcionarios señalados en los ordinales anteriores que el informe que presenten se considerará rendido bajo la gravedad del juramento.

DÉCIMO QUINTO: NOTIFÍQUESE mediante telegrama a la parte actora en la dirección que aparezca en el escrito de demanda o en la que se logre recaudar por el medio más expedito.

DÉCIMO SEXTO: TÉNGASE como accionante al señor **DIEFERZON CESPEDES CAMPOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'111.339.399 de Rioblanco.

DÉCIMO SÉPTIMO: Se reconoce personería jurídica para actuar al doctor Segundo Irenarco Ruge Peña, como apoderado de la parte accionante, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 20 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

EB

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ SECCION TERCERA
HOY

24 OCT. 2018

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado

No. 134 est